



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

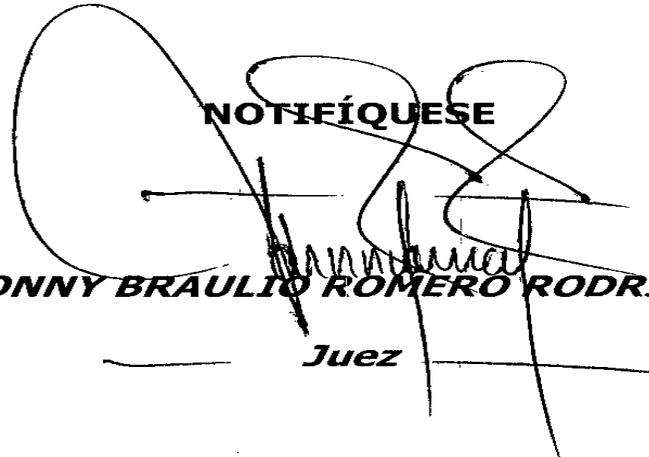
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00034
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corrige auto que libró mandamiento de pago

En atención al anterior escrito, toda vez que le asiste razón a la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, en cuanto a que se trata de **CÁNONES DE ARRENDAMIENTO** y no cuotas de administración como se indicó, en tal medida, se corrige el numeral primero del auto del 15 de febrero de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en cuanto a que se aclara que se libra mandamiento por CANONES DE ARRENDAMIENTO, y no como allí se indicó.

Notifíquese el presente auto conjuntamente con el que libró mandamiento de pago el 15 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. *ibídem*, o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se advierte que los demás apartes de la providencia objeto de corrección continúan incólumes.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez